



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00223

1.- Téngase en cuenta que la notificación del aquí demandado [17InformeNotificacion] ANDRÉS FELIPE YEPES VELASCO se perpetró conforme lo mandatos del canon 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad de ley se mantuvo silente.

2.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 468 del C.G del P., una vez se obtenga respuesta entorno a la inscripción del embargo ordenado en el asunto de autos, retornen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

En ese sentido, se pone de presente al actor la nota devolutiva emanada por la Oficina de Registro [19RespuestaOripNotaDevolutiva] y se le requiere para que efectúe las gestiones del caso tendientes a materializar la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 062, del 14 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.